



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se amplía la declaratoria de vacancia temporal de un empleo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera"*.

Mediante oficio radicado 2020020040497 del 08 de octubre de 2020, el señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informó que mediante Decreto 1184 del 28 de septiembre de 2020, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **Profesional, Especializado, Código 222, Grado 45**, de la planta global de Empleos de la Alcaldía Mayor de Cartagena y solicitó, como consecuencia de lo anterior, que mientras dura el período de prueba se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2020070002856 del 01/12/2020, se modificó la fecha de declaratoria de la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC planta **4090**, ID Planta **3041**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** a partir del día 02 de diciembre de 2020 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el período de prueba del Señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, quien fue nombrado para ejercer el cargo **Profesional Especializado, Código 222, Grado 45**, de la Planta Global de Empleos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, facultó en su artículo 14 a las entidades públicas para efectuar nombramientos y posesiones durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Covid-19, utilizando las listas de elegibles que se encuentren en firme; la misma norma precisa que durante el período que dure la Emergencia *"estos **servidores públicos** estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia"*.

Mediante el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional reglamentó el Decreto 491 de 202, disponiendo lo siguiente en su artículo 3° sobre **"Reactivación de Períodos de Prueba"**: *"A partir de la publicación del presente decreto las entidades*

“Por medio del cual se amplía la declaratoria de vacancia temporal de un empleo”

podrán iniciar el período de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva”.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, mediante Decreto 1625 del 28 de diciembre de 2020, “ordeno el inicio del período de prueba a partir del 12 de enero de 2021, de los funcionarios nombrados en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena con ocasión de las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco del proceso de selección No. 771 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte que fueron posesionados entre el 1 de octubre hasta el 11 de diciembre de 2020. (el cual allegó el peticionario), según autorización del Decreto 1754 de 2020, en virtud del mismo, se hace necesario ampliar la vacancia temporal del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar por dos (2) meses la declaratoria de vacante temporal hecha mediante Decreto 2020070002454 del 15/10/2020, modificada mediante Decreto 2020070002856 del 01/12/2020, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC planta **4090**, ID Planta **3041**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir del día 02 de junio de 2021, o hasta tanto se evalué el período de prueba del Señor **ANDRÉS GALLEGO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, quien fue nombrado para ejercer el cargo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **45**, de la planta global de Empleos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Señor Andrés Gallego Posada, identificado con cédula de ciudadanía **71.383.116**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado | Revisó y Aprobó: Clara Zapata L. Directora de Personal (E) | Aprobó: Claudia Patricia Gómez Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |